## **AÑO 2021**



N°Entrada:

726/2021

Expediente: CD-274-B-2021

Iniciado por: BLOQUE PTS- FIT UNIDAD - PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### Extracto:

ÍNSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a informar sobre las medidas para garantizar el abastecimiento de agua potable en asentamientos informales.



#### Bloque PTS-Frente de Izquierda Unidad

Neuquén, 7 de Septiembre de 2021.-

A la señora Presidente.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

MTALIA HORMAZAE/L CONCEVALA TS Frente de Izquienta y de los Trabasadores

Mari

# CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

#### **Proyecto de COMUNICACION**

#### VISTO:

Los artículos 9°, 16 inc. 19), 17, 18°, 22°, 37° y 38° de la Carta Orgánica Municipal y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo pronosticado por la Autoridad Interjuridiccional de Cuencas-AIC-, la región se encuentra en una situación de crisis hídrica producto del escaso caudal de agua en los ríos Limay, Neuquén y Negro que afectará notablemente la disponibilidad de agua para su uso durante el período verano otoño.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el decreto provincial N° 1379/21, declaró la Emergencia Hídrica Social y Productiva por el término de 180 días en el territorio neuquino. Bajo la misma norma se declara la Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía en el marco del sistema previsto por la Ley 3117 en todo el territorio provincial y se crea el "Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva".

Que, la Emergencia Hídrica, Social y Productiva contempla, tal como lo anticipó el gobernador Omar Gutiérrez en conferencia de prensa, obras que garanticen la provisión de agua para consumo y riego.

Que, pese a la información que pudiese otorgar desde el EPAS en torno a medidas tendientes a garantizar la provisión de agua potable para el consumo, en la ciudad de Neuquén nos encontramos con diversos reclamos llevados adelante por vecinos y vecinas que se encuentran excluídos de la red de agua potable; quienes se encuentran en asentamientos y tomas como Toma Casimiro Gómez; El Trébol, Ruca Antú, Limay y Colonia Rural Nueva Esperanza; entre otros, demandando al Ejecutivo municipal a través de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, la garantía de acceso a este vital elemento.

Que desde nuestro bloque ha sido una persistente preocupación, el acceso al agua potable de miles de familias que se encuentran excluídas de este derecho humano. Es así que en fecha 29 de enero de 2020 requerimos al Sr. Intendente se garantice la provisión de este bien, a barrios Ruca Antú y El Trébol; y en febrero de este año 2021, solicitamos a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se provea agua potable para las familias asentadas en la zona de Casimiro Gómez, entendiendo que la situación ha sido aún más grave, atravesando la pandemia Covid-19, en esas paupérrimas condiciones. Que estas gestiones han sido infructosas, bajo el fundamento irrisororio que

el Municipio "no puede ingresar con los camiones que abastecen agua potable, a determinados lugares de la ciudad, en razón de la disposición del terreno."

Que en la propia página web de Municipalidad de Neuquén, se indica que "la Municipalidad de Neuquén a traves de la Subsecretaría de Mantenimiento le hace llegar agua potable a las familias que no cuentan con el servicio." De resultar así, no sería a todas las familias de la ciudad, por ende el trato es ostensiblemente discriminatorio, y ello debe repararse con urgencia.

Que, el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, para garantizar la vida y las medidas sanitarias elementales en el marco de la pandemia por COVID 19. Surge del artículo 41 de la Constitución Nacional el derecho al ambiente sano, el desarrollo humano y por ende, el derecho al acceso al agua.

Como es sabido, los derechos humanos fundamentales son llamados "derechos de primera generación" porque resultan inherentes a todo ser humano, inalienables, indisponibles por los gobiernos de turno que tienen la obligación de garantizarlos; y universales. Al decir del profesor Luigi Ferragioli, son derechos que preservan los bienes básicos para poder desarrollar cualquier plan de vida, de manera digna.

Que, frente lo previamente expuesto, resulta necesario para este cuerpo conocer la previsión y adopción de medidas tendientes a garantizar el abastecimiento de agua potable para todos los asentamientos y tomas de la ciudad, durante el próximo período estival.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Art. 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

ART(CULO 1º): (NSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que requiera a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano Servicios brinde la siguiente información:

a- Medidas dispuestas o han de disponerse desde la Subsecretaría de mantenimiento vial, para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población de la ciudad de Neuquén -durante el próximo período estival- que se encuentra viviendo en asentamientos y tomas.

Juliety KATCOFF

ARTICULO 2°): De forma.-

CONCEIALA

PTS Frente de Izquierda

Conssio Deliberante de la Ciudad de Negurian
O PARO UNICO Nº 46048
0 0 1 59 as 0 1 Hora 1031
Figure
Dirección General Legislativa
0100 2021
ENTEIADA NO TOLO 2021
Solderación Exp. 07 3 D para su tralam
offered 02 Fors
1034 1034
09/09/2021
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ondinorcio
Pase a la Comisión
Deción Gral. Legislativa